



INDUSTRIA DE LICORES
DEL VALLE

890.399.012 -0

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL AL CONSUMO, ABUSO Y ADICCIÓN A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES Y NO LEGALES.

La empresa **INDUSTRIA DEL LICORES DEL VALLE** es consciente que el consumo de sustancias alucinógenas psicoactivas, el consumo regular de alcohol y tabaquismo, son nocivos para la salud de nuestros funcionarios dado que disminuye la capacidad laboral para desempeñarse en forma adecuada y afecta seriamente la seguridad, eficiencia y productividad en su entorno laboral.

En consecuencia, la Industria de Licores del Valle ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas o cualquier uso de sustancia psicoactiva, esto con el fin de:

Propender por un ambiente de trabajo exento del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, por el permanente mejoramiento del desempeño laboral, el fomento de hábitos y estilos de vida saludables que se reflejen en la salud y bienestar de las personas, en la protección de los bienes de la empresa, en la disminución de accidentes laborales, enfermedad laboral y el mejoramiento de la calidad de vida.


Por consiguiente la empresa promoverá y fomentara actividades, campañas de capacitación y sensibilización para prevenir e informar a todos sus funcionarios y contratistas que se encuentren involucrados en los proyectos de ejecución.

Por lo anterior y atemperándose a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 del 2015, Ley 1562 y 1566 del 2012 y Decreto 1295 de 1994,

SE PROHIBE:

- Presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- El uso posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicoactivas o químicas controladas, en las instalaciones de la empresa, por parte de los clientes o cuando se actué en representación de la misma.

Las anteriores prohibiciones se hacen extensivas, contratistas, personal temporal en misión y visitantes.



JOSÉ MORENO BARCO
GERENTE GENERAL

Palmira (V), marzo once (11) de 2021.